



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación, dispuesta por la Ley N° 10.437, promulgada el 8 de agosto del año 2016, sobre los inmuebles individualizados en su artículo 1º y, según lo ordenado en los Anexos I y II adjuntos a la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Los inmuebles a expropiarse, salvaguardan los objetivos dispuestos para los mismos, según lo determinado en el artículo 2º, de la Ley 10.437, para la ordenación de la Comuna de Puerto Algarrobo, Distrito Alcaráz Segundo, del departamento La Paz.-

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias y perentorias, para atender el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente, teniéndose en cuenta, las condiciones de deudas impositivas y acumulativas ante la Provincia, según constan en los Anexos I y II presentados en la Ley 10.437.-

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo disponer la donación de los inmuebles referenciados a favor de la Comuna de Puerto Algarrobo, Distrito Alcaráz Segundo, del departamento La Paz, para los fines determinados.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 4 de diciembre de 2018.-

Adán Humberto BAHL
Presidente Cámara Senadores

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados

NATALIO JUAN GERDAU
Secretario Cámara Senadores

NICOLÁS PIERINI
Secretario Cámara Diputados